

EXPEDIENTE: JUN/008/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CD12/393/2016, signado por el ciudadano Carlos Mario Aguilar Torres, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio de nulidad, en contra de “LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL COMPUTO CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO EN FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA DECLARACION DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DEL AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.”; el escrito original del informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como el escrito de tercero interesado presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Una vez revisada la documentación, se advierte que en el escrito de juicio de nulidad, la parte actora señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este órgano jurisdiccional. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 8, 26, 35, fracción IV, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,- - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- I. Téngase por presentado el oficio número CD12/393/2016, signado por el ciudadano Carlos Mario Aguilar Torres, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 12 de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Electoral de Quintana Roo y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/008/2016**;- - - - -
- II. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, los estrados de este órgano jurisdiccional; y- - - - -
- III. Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -